GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No.	**2629 DE 2024**
Contratista:	**CHIQUIZA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3112873667 dianasarmiento1607@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	16 DE AGOSTO DE 2024 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Pago	Único _____ Parcial__X__ Final_____

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**X**
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	**X**
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	**X**
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	**X**
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	**X**
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	**X**
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	**X**
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	**X**
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	**X**
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**X**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Interventoría y/o supervisión A-AD-GC-F-029 2. Endoso municipio 3. Certificacion aprobación fase alistamiento PAE 3.	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
6. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Chíquiza, 03 de diciembre de 2024

Señores
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.187.589 de Tunja, actuando en nombre y representación legal del municipio de Chíquiza, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del **primer desembolso** correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2629 de 2024, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece “ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: “los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales”(…)

3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señala: “El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.
 En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)”

4. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos

del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

5. Que el supervisor presento acta de inicio de fecha 22 de agosto del convenio 2629 de 2024, donde se estipuló como forma de pago un 50% del valor del contrato una vez legalizado el contrato y la firma de la citada acta, autorizando pago por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($92.215.100,45)** correspondiente al primer desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Chíquiza, celebro el contrato MCH-SA-SI-004-2024 el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago total que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, suscribió acta de inicio de fecha 22 de agosto donde se estipuló como forma de pago un 50% del valor del contrato una vez legalizado el contrato y la firma de la citada acta, razón por la cual, se aprobó la factura No. FPE 57 por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($92.215.100,45),** y autorizo su pago mediante la Orden No. 1726 de 03 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al primer desembolso del convenio 2629, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($82.532.798,45),** a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 59100001368 a nombre de FUNDACION PASITOS DE EQUIDAD, Nit. 901518317-2, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Chíquiza, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trecientos dos pesos **($9.682.302,00**) a la cuenta corriente No. 616114120 del Banco de Bogotá a nombre Municipio de Chíquiza Nit: 800099723-4.

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor desembolso convenio interadministrativo 2629 de 2024.	$92.215.100,45	
Valor a girar destinatario final cuenta de ahorros Bancolombia No. 59100001368		$82.532.798,45
Valor a girar a la cuenta corriente No. 616114120 del Banco de Bogotá a nombre Municipio de Chíquiza Nit: 800099723-4. (Reembolso descuentos)		$9.682.302,00
SUMAS IGUALES	$92.215.100,45	$92.215.100,45

EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO
Alcalde Municipal

Proyecto/ Lida Cuervo- T/A
Reviso/ Jhon Albert Rubio Reyes- S/G- Supervisor

Alcaldía Municipal Chiquiza

NIT 800099723-4
Calle 6 No. 3-08 C.P. 152320
UNIDAD INICIAL

Fecha : 03/12/2024

Comprobante de Egreso No. 1795

C.C./NIT. : 901518317 **Beneficiario** : FUNDACIÓN PASITOS DE EQUIDAD
Cta. Cte. No. : 10001
Banco : NO APLICA - Alimentación Escolar S.S.F
Referencias : CDP : 354, CRP : 1000, OP : 1726
Concepto : PAGO ACTA PARCIAL No 01 CONTRATO MCH-SA-SI-004 DE 2024 EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA BOYACA

CONCEPTOS

Código	Descripción	Débito	Crédito
24010201	Proyectos de Inversión	82.532.798,45	
19080102	S.S.F Alimentación Escolar		82.532.798,45
Total Documento:		82.532.798,45	82.532.798,45

TOTAL : OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (82.532.798,45)

CHEQUES

Número	Chequera	Beneficiario	Valor
S.S.	Alimentación Escolar S.S.F - NO	FUNDACIÓN PASITOS DE EQUIDAD	82.532.798,45

TOTAL DESCUENTOS APLICADOS

Descuentos	Base	Valor
Estampilla pro cultura 2%	92.215.100,45	1.844.000,00
Estampilla pro Adulto mayor 4%	92.215.100,45	3.689.000,00
Tasa Pro-Deporte 1.5%	92.215.100,45	1.383.000,00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	92.215.100,45	922.000,00
Estampilla Justicia Familiar	92.215.100,45	1.844.302,00
Total Descuentos		9.682.302,00

* Nota: Los descuentos corresponden al total en la orden de pago más no al valor proporcional del egreso

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

ID	Código	Descripción	Valor
3880	2320202008-31-12330401-01-2201028-88169-2024152320010	SSF Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar Convenio 2629/2024 Departamento PAE - FTE:	92.215.100,45
Total Rubros			92.215.100,45

VALOR LIQUIDADO : NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (92.215.100,45)

EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO
Alcalde

DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
Secretaría de Hacienda

Firma
C.C./NIT Beneficiario

Documento elaborado por 1049614758

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
www.bancodebogota.com

BANCO DE BOGOTA

NIT. 860.002.964-4

INFORMA QUE:

El MUNICIPIO DE CHIQUIZA NIT. 800.099.723-4 se encuentra vinculado con la cuenta corriente **616 11412-0** denominada **MUNICIPIO DE CHIQUIZA FONDOS COMUNES,** abierta el día 25 de mayo de 2001, a la fecha se encuentra activa.

Se expide en Tunja a los trece (13) días del mes de septiembre de 2024, a solicitud del interesado.

Banco de Bogotá
OF. GOBIERNO BOYACA OCCIDENTAL
EJECUTIVO COMERCIAL

CLAUDIA ISABEL BARRETO SOLER
Ejecutivo Banca Oficial Boyaca

Certificación Bancaria

Bancolombia

Samacá, 25 de Septiembre de 2024.

Señores

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION PASITOS DE EQUIDAD identificado(a) con NIT No. 901518317 a la fecha de expedición de esta certificación. tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	59100001368	2023/04/25	A ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local (57 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local (575) 361 88 88 - Cali - Local

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍQUIZA

CERTIFICA:

Que, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍQUIZA** identificada con NIT N° 800.099.723-4, se encuentra a paz y salvo con las respectivas entidades prestadoras de Seguridad Social y Parafiscales hasta el mes de agosto de 2024.

La presente se expide en Chíquiza a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ING. EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO
Alcalde Municipal

Elaboró: Diana Alejandra Pinzón Ayala – Secretaria de Hacienda